

RESOLUCION

sobre la defensa y promoción de procedimientos
de selección y contratación justos

El Sindicato del Personal de la OIT, congregado en su Asamblea General anual (segunda reunión) el 30 de octubre de 1997,

RECORDANDO las disposiciones correspondientes de los Estatutos del Sindicato, en especial, el objetivo del Sindicato de *defender y promover los intereses profesionales, económicos y sociales de todas las personas empleadas por la Oficina Internacional del Trabajo*, incorporadas en dichos Estatutos,

TOMANDO NOTA de los esfuerzos desplegados por el Comité del Sindicato en defensa de los derechos de los trabajadores de la OIT ante las desfavorables condiciones vividas el año pasado, entre otros, la operación «escarapela verde» destinada a defender unos procedimientos de selección y contratación democráticos,

TOMANDO NOTA al mismo tiempo de que los actuales procedimientos de selección y contratación introducidos a través de la circular del 19 de agosto de 1997 socavan la función que hasta ahora desempeñaba el Sindicato del Personal de la OIT en el área tan importante de la selección y contratación y reducen las atribuciones del Comité de Selección, en el que están integrados los representantes del Sindicato, a la mera supervisión de ciertos procedimientos. Habida cuenta, de acuerdo con la circular, de que los comentarios del Comité de Selección ya no se estiman, por lo tanto, necesarios en algunos concursos (párrafo 12, *d*)), el Comité de Selección ha dejado de desempeñar una función fundamental en materia de selección y su nombre no se justifica por más tiempo,

TOMANDO NOTA TAMBIEN de que las operaciones del Comité de Selección de la OIT son importantes, en especial, para garantizar la independencia de la función pública internacional en esta Organización,

ENCARGA al Comité del Sindicato que defienda, salvaguarde y fomente enérgicamente los derechos profesionales, sociales y económicos adquiridos por todas las generaciones anteriores de funcionarios de la OIT desde 1919 y consagrados en los Estatutos, mediante la restauración, en especial, de procedimientos de selección y contratación justos en los que el cuerpo de directores de la OIT desempeñe una función más importante, cuando sea posible.

2. Pida a la Administración que la declaración del representante del personal realizada entre la PFAC se distribuya a todos los miembros del Consejo de Administración;
3. Adopte e intensifique las iniciativas apropiadas en colaboración con los sindicatos y las asociaciones de los organismos de las Naciones Unidas en Ginebra y con las federaciones de funcionarios civiles internacionales, para defender y promover las condiciones de empleo de nuestros miembros.